

GOBERNACION  
DEL ESTADO LIBRE DE LAS  
TAMAULIPAS.

CIRCULAR.

**E**L Vice—Gobernador del Estado de las Tamaulipas à todos sus habitantes SABED—  
Que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente—  
N. 8. El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas en vista de la consulta que el Gobierno del Estado hace sobre haberse negado à votar algunos Electores de esta Ciudad en las elecciones de este año para segundo Alcalde y quinto Regidor, hà decretado por punto general lo siguiente.

ART. Unico. Conforme à la ley de treinta de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro deben votar todos electores presentes al acto de las elecciones de Ayuntamiento y por la falta de un solo voto es nula la eleccion.

Lo tendrà entendido el Gobernador del Estado y dispondrà su cumplimiento haciendo lo imprimir publicar, y circular. En Ciudad-Victoria à 13 de Enero de 1826. Tercero de la instalacion del Congreso de este Estado —*Josè Miguel de la Garza Garcia*, Presidente.—*Juan Nepomuceno dela Barrera*, Diputado Secretario.—*Josè Indalecio Fernandez*, Diputado Secretario Suplente.

Por tanto mando se imprima, publique, y circule, y sele dè el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria Enero 14 de 1826. Tercero dela instalacion del Congreso de este Estado.

*Enrique Camilo Suarez.*

*Josè Antonio Fernandez*

Secretario.

